



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Número 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



**JUEVES 23 DE FEBRERO
DE 2017**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X V I I

46

SECCIÓN VII

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



CONVOCATORIA

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.

LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIO SOCIAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 3° fracción I, 5°, 6° fracción I, 7° fracción I, 8°, 10°, 11°, 12° fracción XI, y 23 fracción XXIV y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 1°, 4°, 7°, 11, 12, 13, 14, 42 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, artículos 1°, 5° fracción IV inciso a), 14 fracciones VI y XXVI del Acuerdo General que Regula el Servicio Social emitido por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología y las demás disposiciones correspondientes:

CONVOCA A

A las Instituciones Particulares de Educación Superior que cuenten con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) otorgado por el Gobierno del Estado de Jalisco y/o aquellas que cuenten con convenio para participar en la prestación del servicio social con carácter temporal y obligatorio de los alumnos inscritos en las mismas y como parte de los requisitos para la obtención del título profesional del nivel educativo Técnico Superior Universitario y Licenciatura, para el ciclo escolar 2017 A, B y C.

I. DEL SERVICIO SOCIAL

Se entiende por prestación de servicio social, a la actividad formativa y de aplicación de conocimientos que de manera temporal y obligatoria realizan los alumnos o pasantes de las instituciones que imparten programas educativos con reconocimiento de validez oficial de estudios, beneficio de los diferentes sectores de la sociedad, teniendo como objetivos los siguientes:

- I. Extender los beneficios de la educación, de la ciencia y la tecnología, la técnica y la cultura a la sociedad, con el fin de impulsar el desarrollo sociocultural, especialmente de los grupos sociales más desprotegidos;
- II. Fomentar en el prestador de servicio social una conciencia de servicio, solidaridad, compromiso y reciprocidad a la sociedad a la que pertenece;
- III. Fomentar la participación de los alumnos o pasantes en la solución de problemas prioritarios estatales y nacionales;
- IV. Promover en los prestadores de servicio social actitudes reflexivas y críticas ante la problemática social;
- V. Contribuir a la formación académica del prestador del servicio social;
- VI. Promover y estimular la participación activa de los prestadores del servicio social, de manera que tengan oportunidad de aplicar, verificar y evaluar los conocimientos, habilidades, actitudes y valores adquiridos;
- VII. Contribuir a la capacitación profesional y la formación académica del prestador de servicio social;
- VIII. Desarrollar modelos de trabajo interdisciplinarios que vinculen a los prestadores con situaciones sociales y profesionales; y
- IX. Fortalecer la vinculación de la institución de educación superior con la sociedad.

La prestación del Servicio Social puede realizarse en dependencias públicas, gubernamentales, no gubernamentales, organismos privados que cuenten con programas de asistencia social y desarrollo comunitario establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo vigente.

Las Instituciones de Educación Superior deberán integrar sus programas específicos de servicio social que deberán de estar alineados al Plan Estatal de Servicio Social aprobado por la Comisión Estatal de Servicio Social. Además deberán contar previamente con el convenio con la instancia receptora para la realización del servicio social por parte de los alumnos, mismo que deberá contar con los requerimientos establecidos y con plena vigencia.

Tanto los programas de servicio social como los respectivos convenios con las instancias receptoras de prestadores de servicio social deberán promover el bienestar integral de las personas en el estado de Jalisco, destacando la dimensión del desarrollo de economía próspera e incluyente del Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013 – 2033, aprovechando que en Jalisco se tiene una importante oferta y estableciendo mejora en el ejercicio profesional, a través de la implementación de un modelo de servicio social profesional enfocado a sectores estratégicos, donde se desarrolle en el prestador del servicio social una conciencia solidaria y compromiso con la sociedad; además de contribuir a la formación académica y capacitación profesional del prestador del servicio social.

II. REQUISITOS

1. La institución educativa deberá asegurar que los alumnos o pasantes que deseen participar en la prestación del servicio social reúnan los créditos, competencias profesionales o materias correspondientes a las carreras según el plan de estudios de su institución.
2. La prestación de este servicio, por ser de naturaleza social, no podrá emplearse para cubrir necesidades de tipo laboral o institucional, ni otorgará categoría de trabajador al prestador del servicio.
3. Para que el estudiante preste su servicio social deberá comprobar previamente haber cubierto, cuando menos los créditos previstos en el programa de estudios correspondiente y el 100% en el área de salud. Dicha comprobación deberá proporcionarla la institución de educación superior donde el interesado esté cursando sus estudios.

4. El número de horas requerido para la prestación del servicio, estará determinado por las características específicas del programa al que esté adscrito el alumno. La duración del servicio social no podrá ser menor de cuatrocientas ochenta horas, y novecientas horas en áreas de salud, en un período mínimo de 6 seis meses y máximo 2 dos años.

III. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y ASIGNACIÓN

PRIMERA.- El alumno o egresado que inicie la prestación de servicio social, deberá cumplir con los requisitos necesarios y presentarlos a su institución de educación superior correspondiente, de acuerdo a lo siguiente:

CALENDARIO DE TRÁMITES Convocatoria SICyT: Prestación del Servicio Social en las Instituciones de Educación Superior Incorporadas 2017 "A" Ciclo Cuatrimestral y Semestral	
Proceso	Fecha
Publicación del Acuerdo Administrativo que establecen las bases y lineamientos para la prestación del servicio social de las Instituciones de Educación Superior Incorporadas en el periódico oficial del Estado de Jalisco.	10 de enero de 2017
Publicación de la Convocatoria anual 2017 para la prestación del Servicio Social de las Instituciones de Educación Superior Incorporadas en el periódico oficial del Estado de Jalisco.	Del 20 al 24 de febrero
Sesión Informativa para difusión de la convocatoria y el procedimiento para la integración de programas de servicio social.	Del 28 de febrero
Entrega de programas y convenios actualizados para la prestación del Servicio Social en la Unidad de Servicio Social de la Coordinación de Becas y Estímulos de Educación Superior Incorporada.	Del 13 al 17 de marzo
Validación de los programas por la Comisión Estatal de Servicio Social para la supervisión de la prestación del Servicio Social del ciclo cuatrimestral y Semestral 2017 "A".	Del 20 al 24 de Marzo de 2017
Publicación de la resolución de los programas de Servicio Social de las Instituciones de Educación Superior en la página de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.	27 de marzo de 2017

SEGUNDA: Una vez publicados en el Diario Oficial “El Estado de Jalisco” el Acuerdo Administrativo y la presente Convocatoria por el que se establecen las bases y se fijan los lineamientos para la prestación del Servicio Social de las Instituciones de Educación Superior con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios Superiores otorgado por el Gobierno del Estado de Jalisco, la Comisión Escolar del Servicio Social deberá:

- a. Emitir la convocatoria interna en la Institución para la prestación del servicio social con las fechas y los requerimientos que se determinen en apego a las presentes bases, adjuntando los formatos de asignación de servicio social y aceptación del lugar receptor.
- b. Recibir a los alumnos interesados y debidamente requisitado el formato de solicitud de comisión de prestación del servicio social.
- c. Recibir a los alumnos la aceptación del servicio social del lugar receptor.
- d. Recibir de manera mensual o bimestral los reportes de actividades.
- e. Una vez concluido el servicio social, recibir a los alumnos el oficio de término del servicio social con los periodos establecidos en el acuerdo administrativo.
- f. Emitir a los alumnos la constancia de validación del servicio social, para que puedan obtener el grado superior.

La Institución presentará a la Comisión Estatal de Servicio Social los siguientes documentos:

Para Inicio: Original del formato de solicitud de servicio social, con la asignación de los programas correspondientes debidamente acompañados del convenio vigente;

Para Reporte Final: La institución deberá presentar el reporte final acreditando los alumnos que hayan concluido el servicio social.

IMPORTANTE:

La Comisión Estatal de Servicio Social **POR NINGUN MOTIVO PODRÁ** exigir mayores requisitos que los establecidos en la presente convocatoria o el acuerdo administrativo en la inscripción de programas para la prestación del servicio social.

TERCERA. La institución podrá descargar los formatos para la relación de los programas para la prestación del servicio social y el formato de reporte final de la página web de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, (<http://sicyt.jalisco.gob.mx/>).

CUARTA. La institución de educación superior deberá integrar el expediente completo que contenga el total programas para la prestación de servicio social y entregar a la Comisión Estatal de Servicio Social en los plazos señalados, mismo que quedará sujeto a su análisis y aprobación.

IV. DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIO SOCIAL

QUINTA. La Comisión Estatal del Servicio Social es el órgano colegiado de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco responsable de supervisar, difundir, y vigilar el cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo Administrativo que establece las bases y lineamientos para la prestación del Servicio Social en las Instituciones de Educación Superior Incorporadas con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios Superiores del Gobierno del Estado de Jalisco.

V. DEL LOS COMITÉS INTERNOS DE SERVICIO SOCIAL

SEXTA. Las instituciones de educación superior deberán conformar el Comité Interno de Servicio Social que será el responsable de integrar y validar los programas de servicio social que deberán estar alineados al Plan Estatal de Servicio Social, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo Administrativo referido previamente.

SÉPTIMA. Una vez constituido dicho Comité Interno de Servicio Social, el plantel educativo correspondiente deberá entregar a la ventanilla única de la Unidad de Servicio Social de la Coordinación de Becas y Estímulos de Educación Superior, adscrita a la Dirección General de Educación Superior, Investigación y Posgrado de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, el acta constitutiva o de renovación de la Comisión Escolar, de la cual se desprenda la relación y firma de sus integrantes.

La Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología podrá designar, a través de la Comisión Estatal de Servicio Social, un representante quien tendrá las siguientes facultades:

- a)** Asistir a las reuniones convocadas por la Comisión Escolar de Servicio Social;
- b)** Asistir a la sesión de revisión, debiendo la institución notificar por escrito a la Comisión Estatal de Servicio Social con cinco días de anticipación a la fecha en la cual se llevará a cabo;
- c)** Supervisar y asesorar a la Comisión Estatal de Servicio Social respecto a la aplicación de la presente convocatoria;

d) Participar con voz y voto en el proceso de asignación y supervisión de la prestación del Servicio Social y en caso de detectar alguna irregularidad, levantar el acta correspondiente y ponerla a consideración del pleno de la Comisión Estatal del Servicio Social; y

e) En general, representar a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología ejerciendo conforme a la normatividad, las atribuciones que a ésta le competen, sin perjuicio de las facultades superiores que la Comisión Estatal de Servicio Social ejerza a este respecto.

OCTAVA. Los planteles particulares que obtengan la autorización o el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios con posterioridad a los periodos establecidos para que opere la Comisión Escolar de Servicio Social, deberán cumplir de igual forma con lo dispuesto en la presente convocatoria, otorgándoles un término de 30 días hábiles, a partir del día hábil siguiente a la recepción del acuerdo de incorporación.

VI. DE LOS RESULTADOS

NOVENO.- Una vez aprobados los programas de servicio social de las instituciones por la Comisión Estatal de Servicio Social se les notificará por escrito a las mismas, y se publicará en la página oficial de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, incluyendo una leyenda que establezca que en caso de existir alguna inconformidad, sugerencia o consulta en torno al otorgamiento de los programas de servicio social, podrán acudir a la Comisión Estatal de Servicio Social, con sede en la calle Av. Faro número 2350, Colonia Verde Valle; Guadalajara, Jalisco; o en el número telefónico 1543-2800 ext. 52418.

VII. DE LAS INCONFORMIDADES

DÉCIMO.- Las inconformidades por actos y omisiones con respecto a los programas para la prestación del servicio social por parte de la Comisión Estatal de Servicio Social, deberán presentarse mediante un escrito en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la notificación del dictamen emitido y/o conocimiento de alguna irregularidad.

DÉCIMO PRIMERO.- La Comisión Estatal de Servicio Social dictará por escrito, la resolución dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la presentación de inconformidad; la cual tendrá el carácter de inapelable y se notificará a las partes personal o por correo electrónico, en los casos de que así se haya autorizado por el inconforme.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

DÉCIMO SEGUNDO.- La vigencia de la presente convocatoria será a partir de la fecha que se publique en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

DÉCIMO TERCERO.- La información que se proporcione por parte de los interesados o que se genere durante el proceso, será manejada con estricta confidencialidad y no será utilizada para ningún fin distinto al otorgamiento de programas de Servicio Social.

ATENTAMENTE

***"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA
CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA
CONSTITUCION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y EL
NATALICIO DE JUAN RULFO."***

GUADALAJARA, JAL., A 20 DE FEBRERO DE 2017

MTRO. JAIME REYES ROBLES

Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología
(RÚBRICA)



REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$23.00 |
| 2. Número atrasado | \$33.00 |
| 3. Edición especial | \$56.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$5.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,217.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$312.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,212.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2017
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

Atentamente
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

JUEVES 23 DE FEBRERO DE 2017
NÚMERO 46. SECCIÓN VII
TOMO CCCLXXXVII

CONVOCATORIA de la Comisión Estatal de Servicio Social a través de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, a las Instituciones Particulares de Educación Superior que cuenten con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE). **Pág. 3**

